

Caluma, 24 de Noviembre de 2004

Doctor  
Paúl Ocaña Soria  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
SEDE AMBATO  
Presente

Respetado Doctor:

Mediante la presente pongo a su conocimiento la transferencia de acciones que tuvo lugar en la compañía a la que represento:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>No. ACCIONES</b>
Sta. Gina Narcisa Lara García C.I.120263056-0	Sra. Miryan Romance Chico Coronado	470
Sr. Franklin Marcelino Lara García C.I. 120307861-1	C.I. 120226048-3	CUATROCIENTAS SETENTA ACCIONES
Sra. Jessica del Carmen Lara García C.I. 120307879-3		
Sr. Bayron Patricio Lara Rivera C.I. 120346948-9		

Tanto los cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

  
Sr. Raul Muñoz Arias  
GERENTE GENERAL  
CALUMATAX



REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA CUARTA DEL CANTON  
BABAHOYO**

PRIMERA

**COPIA DE LA ESCRITURA DE:**

CESION DE DERECHOS EN LA SUCESION DE JESUS  
ABDON LARA MOREJON.-

QUE HACEN LOS SEÑORES GINA NARCISA LARA  
GARCIA, FRANKLIN MARCELINO LARA GARCIA, JESSICA  
~~DEL CARMEN LARA GARCIA~~ Y BAYRON PATRICIO LARA  
RIVERA A FAVOR DE MIRYAN ROMANCE CHICA  
CORONADO.-

Del Registro de Escrituras Públicas del año \_\_\_\_\_

2.004.-

**AB. GUADALUPE MORENO MARUN**  
**Notario**

NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHOYO

1 ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE DERECHOS EN LA  
2 SUCESIÓN DEL SEÑOR JESUS ABDON LARA MOREJON.-  
3 QUE HACEN LOS SEÑORES GINA NARCISA LARA  
4 GARCIA, FRANKLIN MARCELINO LARA GARCIA,  
5 JESSICA DEL CARMEN LARA GARCIA y BAYRON  
6 PATRICIO LARA RIVERA.-

7 A FAVOR DE MIRYAN ROMANCE CHICA CORONADO.-  
8 Cuantía: Indeterminada.-

9 No.- 0174 - 2.004.- En la ciudad de Babahoyo, capital de la  
10 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador al primer día del  
11 mes de Abril del año dos mil cuatro (2.004). Ante mí Abogada  
12 ALICIA GUADALUPE MORENO MARUN, Notaria Pública  
13 Cuarta del Cantón Babahoyo, comparecen a la celebración de la  
14 presente escritura, por una parte, por sus propios derechos los  
15 señores: GINA NARCISA LARA GARCIA, quien declara ser de  
16 estado civil casada, de ocupación estudiante; FRANKLIN  
17 MARCELINO LARA GARCIA quien declara ser de estado civil  
18 casado, de ocupación estudiante; JESSICA DEL CARMEN  
19 LARA GARCIA, quien declara ser de estado civil casada, de  
20 ocupación estudiante; y, BAYRON PATRICIO LARA RIVERA,  
21 quien declara ser de estado civil casado, de ocupación estudiante,  
22 domiciliados en esta ciudad de Babahoyo; y, por otra parte,  
23 también por sus propios derechos la señora MIRYAN  
24 ROMANCE CHICA CORONADO, quien declara ser de estado  
25 civil viuda, ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la  
26 ciudad de Caluma, provincia de Bolívar; ecuatorianos, mayores  
27 de edad, revestidos de la capacidad civil necesaria para obligarse  
28 y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos de la



*Alicia Guadalupe Moreno Marun*  
Abogada  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Babahoyo - Los Ríos



NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHOYO

1 naturaleza y efectos que resultan de la presente escritura de  
2 Cesión de Derechos hereditarios a cuya celebración comparecen  
3 de su libre y espontánea voluntad en toda forma de derecho y sin  
4 coacción alguna y para su otorgamiento me presentan una Minuta  
5 para que con las formalidades de Ley sea elevada a escritura  
6 pública, la misma que es del tenor siguiente.- SEÑOR  
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas del archivo a su  
8 cargo, sírvase usted autorizar una que contenga los contratos de  
9 Cesión de Derechos Hereditarios, de conformidad con las  
10 cláusulas siguientes.- PRIMERA PARTE: CESION DE  
11 DERECHOS HEREDITARIOS.- PRIMERA: OTORGANTES.-  
12 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura y a la  
13 celebración del contrato de cesión de derechos hereditarios  
14 contenido en ella, por una parte, por sus propios derechos los  
15 señores: GINA NARCISA LARA GARCIA, FRANKLIN  
16 MARCELINO LARA GARCIA, JESSICA DEL CARMEN  
17 LARA GARCIA y BAYRON PATRICIO LARA RIVERA a  
18 quienes en lo sucesivo se los denominará " Los Cedentes "; y, por  
19 otra parte, también por sus propios derechos la señora MIRYAN  
20 ROMANCE CHICA CORONADO a quien en lo sucesivo se la  
21 denominará "La Cesionaria".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-  
22 A) Al fallecimiento del que fue don JESUS ABDON LARA  
23 MOREJON, ocurrido en la ciudad de Guaranda, el veinte y tres  
24 de Febrero del año dos mil cuatro; según de la partida de  
25 defunción otorgada por la Jefatura del Registro Civil de Guaranda  
26 que acompañamos, quedó como haber hereditario y gananciales  
27 de la sociedad conyugal, entre otros, OCHOCIENTAS  
28 CUARENTA ACCIONES de CUARENTA CENTAVOS DE

  
Abg. Guadalupe Morejo Marín  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Babahoyo - Los Ríos

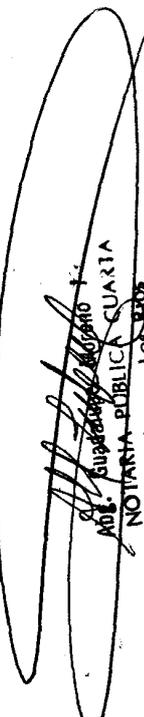
1 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada  
2 una, las que forman parte del Capital Social de la COMPAÑÍA  
3 DE TAXIS "CIUDAD DE CALUMA" CALUMATAX según  
4 consta de la Escritura Pública de Conversión de Suces a Dólares,  
5 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la  
6 Compañía, celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato,  
7 Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, el cuatro de febrero del año dos  
8 mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Caluma,  
9 el diecinueve de febrero del año dos mil cuatro conjuntamente  
10 con la Resolución Número 04.A.DIC.034 emitida por la  
11 Intendencia de Compañías de Ambato; y, de la venta de las DIEZ  
12 ACCIONES que fueron transferidas por su titular el difunto don  
13 JESUS ABDON LARA MOREJON, CINCO ACCIONES a favor  
14 del señor Eduardo Vinicio Vásquez Yánez, y CINCO  
15 ACCIONES a favor del señor Germán Uriarte García, ambas  
16 transferencias realizadas el veinte y tres de febrero del año dos  
17 mil cuatro, según consta de las copias certificadas de estos  
18 documentos que se adjunta.- B) Aclaremos que nuestro difunto  
19 padre y esposo compareció a la constitución de la COMPAÑÍA  
20 DE TAXIS "CIUDAD DE CALUMA" CALUMATAX <sup>S.A.</sup> cuando  
21 soltero, aportando el capital de un millón de sucres que  
22 actualmente equivale a CUARENTA DÓLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA como consta en la escritura  
24 pública de constitución de Compañía celebrada ante el Notario  
25 Décimo Séptimo del Cantón Quito el veinte y tres de Junio de mil  
26 novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del  
27 cantón Caluma bajo el número seis, el catorce de octubre de mil  
28 novecientos noventa y ocho, de tal forma que las CIEN



Abg. Guadalupe Moreno Mieruri  
NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Babahoyo - Los Rios

NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHOYO

1 ACCIONES de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR cada  
2 una, que representa el capital social de CUARENTA DÓLARES  
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el que el  
4 difunto don JESUS ABDON LARA MOREJON aportó para la  
5 constitución de la mencionada compañía no ingresan a los  
6 gananciales de la sociedad conyugal que mantuvo con la señora  
7 MIRYAN ROMANCE CHICA CORONADO, ya que ingresaron  
8 a su patrimonio cuando soltero.- C) De lo señalado en los literales  
9 A) y B) de ésta cláusula segunda se desprende que el señor don  
10 JESUS ABDON LARA MOREJON era titular hasta el día de su  
11 muerte de OCHOCIENTAS CUARENTA ACCIONES de  
12 CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR cada una, que forman  
13 parte del capital social de la COMPAÑÍA DE TAXIS "CIUDAD  
14 DE CALUMA" CALUMATAX, de las cuales corresponden  
15 CUATROCIENTAS SETENTA a sus herederos los señores  
16 GINA NARCISA LARA GARCIA, FRANKLIN MARCELINO  
17 LARA GARCIA, JESSICA DEL CARMEN LARA GARCIA y  
18 BAYRON PATRICIO LARA RIVERA, y, TRESCIENTAS  
19 SETENTA ACCIONES a la Señora MIRYAN ROMANCE  
20 CHICA CORONADO en calidad de gananciales de la sociedad  
21 conyugal.- D) Como sucesores en derecho de propiedad o  
22 dominio sobre las mencionadas acciones, quedaron la cónyuge  
23 sobreviviente doña MIRYAN ROMANCE CHICA  
24 CORONADO, y, sus hijos GINA NARCISA LARA GARCIA,  
25 FRANKLIN MARCELINO LARA GARCIA, JESSICA DEL  
26 CARMEN LARA GARCIA y BAYRON PATRICIO LARA  
27 RIVERA.- Los sucesores y cónyuge sobreviviente obtuvieron la  
28 Posesión Efectiva sobre las acciones detalladas en los numerales

  
C. G. GARCIA GARCIA  
ABG. SUSANA GARCIA GARCIA  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Babahoyo - Los Ríos



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROV. DE BOLIVAR

Nº 141767 PARTIDA DE DEFUNCION



CERTIFICO: Que en el Tomo 1-A, Pág. 29, Acta 29, del Registro de Defunciones de GUARANDA Cantón GUARANDA correspondiente al año 2.004 consta la inscripción de JESUS ABDON LARA MOREJON de estado civil CASADO de nacionalidad edad 57 Cédula Nº. 020007501-8

hijo (a) de MARCELINO LARA

y de EULOGIA MOREJON

fallecido (a) en GUARANDA

Cantón GUARANDA

Provincia de BOLIVAR el 23

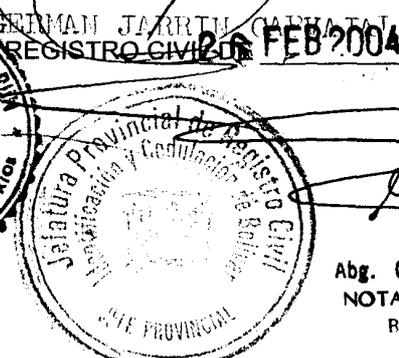
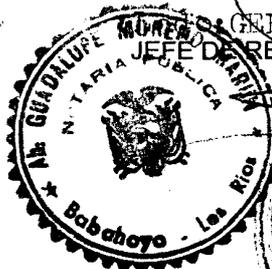
de FEBRERO de 2.004

CAUSA DE LA MUERTE CANCER GASTRICO

Cónyuge sobreviviente MIRYAN CHICA CORONADO

OBSERVACIONES:

GUARANDA, a 26 de FEBRERO del 2.004



Abg. Guadalupe Moreno Marun NOTARIA PUBLICA CUARTA Bahahoyo - Los Rios

BOLIVAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 CIUDADANÍA No. 120226048-3

CHICA CORONADO MIRYAM ROMANCE  
 LOS RÍOS/BABAHYO/CLEMENTE B  
 09 AGOSTO 1961  
 001- 0227 00452 F  
 LOS RÍOS/BABAHYO  
 CLEMENTE BAQUERIZO 1961



*Miryam Romance*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333R1122  
 CASADO JESUS ABDON LARA MOREJON  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 INSTITUCION PROFESOR  
 HIPOLITO CHICA  
 VIRGINIA CORONADO  
 BABAHYO 05/07/2002  
 05/07/2014  
 REN 0019070  
 Lfs



*Jesús Abdon Lara Morejon*

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

52-0040 1202260483  
 NUMERO CEDULA  
 CHICA CORONADO MIRYAM ROMANCE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LOS RIOS BABAHYO  
 PROVINCIA CANTON  
 CLEMENTE BAQUERIZO  
 PARROQUIA  
 P.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

*[Signature]*

Dg. Guadalupe Moreno Marun  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA  
 Babahoyo - Los Rios



ECUATORIANA V4343 v4242  
 SOLTERA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JESUS ALDON LARA MORFJON  
 BLANCA VIOLETA GARCIA MORFJON  
 BABAHYO 8 agosto, 90  
 HASTA LA MUERTE DEL TITULAR  
 0064044  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CIUDADANIA 120263056-0  
 CELULA DE  
 GINA NARCISA LARA GARCIA  
 7 de DICIEMBRE de 1971  
 BABAHYO LOS RIOS  
 8 400 1919  
 BABAHYO LOS RIOS 1971  


**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

74 - 0054  
 NUMERO 1202630560  
 CEDULA  
 LARA GARCIA GINA NARCISA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LOS RIOS BABAHYO  
 PROVINCIA CANTON  
 DR CAMILO PONCE ENRIQUE  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JURTA  


*Abg. Guadalupe Moreno Marun*

Abg. Guadalupe Moreno Marun  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA  
 Babahoyo - Los Rios



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 120307861-1

LARA GARCIA FRANKLIN MARCELINO  
LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BAQUERIZO  
09 SEPTIEMBRE 1973  
LOS RIOS/BABAHYO  
CLEMENTE BAQUERIZO 1973

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2133V4422  
CASADO LYSSETE LILIANA LOZANO TORRES  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JESUS LARA  
BLANCA GARCIA  
BABAHYO 09/09/2007  
09/09/2014  
REN 0035293  
Lrs

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

177-0073 1203078611  
NUMERO CEDULA

LARA GARCIA FRANKLIN MARCELINO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LOS RIOS BABAHYO  
PROVINCIA CANTON  
CLEMENTE BAQUERIZO PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

*[Signature]*

Guadalupe Moreno Marun  
NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Babahoyo - Los Rios



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 1203078793  
 LARA GARCIA JESSICA DEL CARMEN  
 LOS RIOS/BABAHYO/CLENENTE BAQUERIZO  
 30 AGOSTO 1975  
 FECHA DE NACIMIENTO 008- 0293 02331 F  
 LOS RIOS/ BABAHYO  
 CLENENTE BAQUERIZO 1975




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1222  
 CASADO JORGE GEOVANNY ALBUJA VINUEZA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JESUS ABDON LARA MOREJON  
 BLANCA V GARCIA MOREJON  
 BABAHYO 04/03/2016  
 04/03/2016  
 REN 0154028  
 hrs



PUR GAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 0076 NUMERO 1203078793 CEDULA  
 LARA GARCIA JESSICA DEL CARMEN APELLIDOS Y NOMBRES  
 LOS RIOS BABAHYO CANTON  
 PROVINCIA CANTON  
 CLENENTE BAQUERIZO PARROQUIA  
 Presidente de la Junta



CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

  
 Abg. Guadalupe Morena Merin  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA  
 Babahoyo - Los Rios



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CITADANIA No. 120346948-8

LARA RIVERA BAYRON PATRICIO

ED. NAC. 1980

LOS RIOS BABAHOYO/FEBRES CORDERO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0128 00128

FECHAS/ BABAHOYO

FEBRES CORDERO 1980

*By J R*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V444414447

SOETERO

SECUNDARIA BACHILLER

JESUS ARDON LARA MOREJON

ALEJANDRINA MARIA RIVERA ORTIZ

BABAHOYO 02/10/2000

03/10/2012

040692700

*35*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

5-0019 NUMERO 1203469488 CEDULA

LARA RIVERA BAYRON PATRICIO APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS BABAHOYO PROVINCIA CANTON

FEBRES CORDERO PARRÓQUIA

FEBRES CORDERO ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

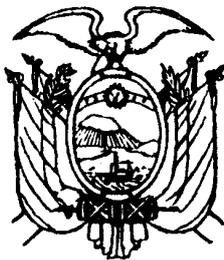
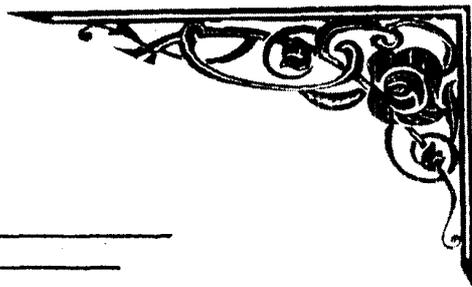
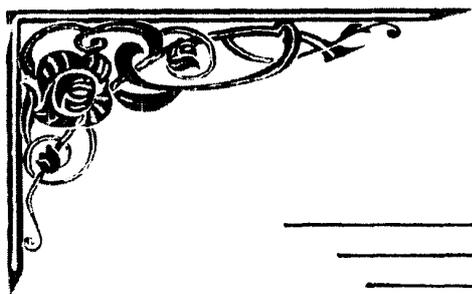
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

*Guadalupe Moreno Marun*

Abg. Guadalupe Moreno Marun  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA  
 Babahoyo - Los Rios





**NOTARIA SEPTIMA**  
DEL CANTON AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCES**  
ABOGADO NOTARIO

CUARTA COPIA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

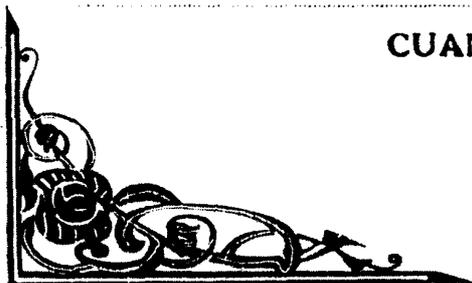
**DE:** CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATAX S.A.

**OTORGADA POR:** .....

**A FAVOR DE:** .....

**CUANTIA** #. 900.00

Ambato, a 4 de FEBRERO de 2000



**RESOLUCIÓN No. 04.A.DIC.034**

**Dr. PAUL OCAÑA SORIA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital y reforma del estatuto de la COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATA S. A. otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, el 4 de febrero de 2004 con la solicitud para su aprobación.

QUE el departamento Jurídico mediante memorando No. SC.ICA.DJ.04.093 de 12 de febrero de 2004 ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM.03087 de 26 de marzo de 2003.

**RESUELVE:**

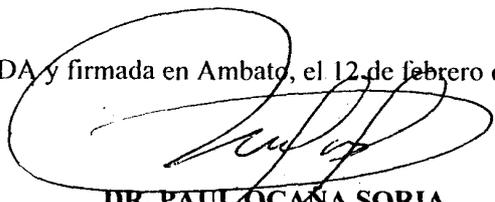
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el aumento del capital y la reforma del estatuto de la COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATA S. A. en los términos constantes en la referida escritura; y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Caluma.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Séptimo y Décimo Séptimo de los cantones Ambato y Quito, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Caluma: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, el 12 de febrero de 2004.

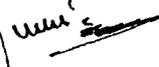
  
**DR. PAUL OCAÑA SORIA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

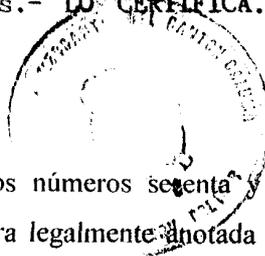


RAZON: Siento la de que se tomó al margen de la escritura matriz de CONVERSION DE SUCRAS A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TALIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATAK S.A., de la Resolución que antecede.- Day fe.- Ambato a trece de febrero del año dos mil cuatro.-

  
**Dr. Rodrigo Naranjo Garcés**  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547- Junto al Heraldo  
Telf: 825790 - Ambato



RAZON: Siento como tal, que bajo los números setenta y ocho del Repertorio y tres del Registro Mercantil, queda legalmente anotada e inscrita la presente ESCRITURA de Conversión de sucres a dólares, ~~La Resolución de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales~~ de la Compañía que antecede.- En la ciudad de Caluma a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro, a las nueve horas con treinta minutos.- **LO CERTIFICA.- LA REGISTRADORA MERCANTIL.** 



ACLARACIÓN: Que bajo los números setenta y ocho del Repertorio y tres del Registro Mercantil, se encuentra legalmente anotada e inscrita **LA RESOLUCIÓN # 04.A DIC.034 de la superintendencia de Compañías, con fecha diez y nueve de febrero del año dos mil cuatro, como consta claramente en la razón que antecede.- En la Ciudad de Caluma a los diez y nueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- LO CERTIFICA.- LA REGISTRADORA.** 



AUMENTO DE CAPITAL DE LA  
COMPAÑÍA CALUMA TAX

A \$900,00

-----  
se dio tres copias

En la ciudad de Ambato, capital de  
la provincia de Tungurahua,  
República del Ecuador, hoy día mié  
coles c u a t r o ( 04 )  
d e F e b r e r o

del año dos mil cuatro. Ante mi  
Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,  
Notario Séptimo del Cantón Ambato;

Comparecen a la celebración de la presente: el señor JESÚS ABDÓN LARA  
MOREJON, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía  
"COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATAX S.A.", conforme  
se infiere el nombramiento que se acompaña como documento habilitante, domiciliados

en el Cantón Caluma y de tránsito en esta ciudad de Ambato, quienes concurren por sus  
propios derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a  
presente en elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es

como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
sírvasse insertar una de la que conste conversión de sucres a dólares de los Estados  
Unidos de América, aumento de capital, y reforma de los estatutos sociales, de la  
compañía "COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATAX S.A."

al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al  
otorgamiento y suscripción de esta escritura pública el señor JESÚS ABDÓN LARA  
MOREJON, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía  
"COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATAX S.A.", conforme

se infiere del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El  
compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado



en la ciudad de Caluma.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía "COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATA S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; e inscrita bajos los números trescientos treinta y uno del Repertorio y seis del Registro Mercantil de la ciudad de Caluma el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho; con un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES que actualmente equivale a DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS.- La Junta General de Accionistas de la Compañía, legalmente reunida el veinte y uno de noviembre del año dos mil tres, resolvió, por unanimidad, la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el aumento del capital suscrito y reformar el estatuto social, todo lo cual consta en el acta y en el cuadro de suscripción y pago del capital, que también es parte del acta, y que se protocolizan como documentos habilitantes; se deja expresa constancia que los accionistas han renunciado a su derecho preferente para el presente aumento de capital.- TERCERA.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO.- Con estos antecedentes, el compareciente, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía "COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATA S.A.", declara: UNO.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES.- Se convierte el capital social de la compañía, a la paridad de veinte y cinco mil sucres por cada dólar.- DOS.- AUMENTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- Se aumenta el capital social de la compañía en la suma de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 900), mediante la emisión de DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, ordinarias y nominativas de CUARENTA



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547- Junto al Heraldico  
Tel: 825790 - Ambato

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, aumento que se lo hace en numerario, en las cantidades y proporciones detalladas en el cuadro de suscripción y pago del capital que es parte del acta de la Junta General de Accionistas del veinte y uno de noviembre del año dos mil tres que se incorpora como habilitante. Perfeccionado el aumento, el capital social asciende a la suma de MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1100), dividido en DOS MIL SETESIENTASCIENTAS CINCUENTA ACCIONES (2750) acciones, ordinarias y nominativas cuyo valor es de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA.- TRES.- REFORMA AL ESTATUTO.- Se declara reformado el artículo quinto del estatuto social; el mismo que dirá:- "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el capital suscrito de la Compañía es de MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en dos mil setecientas cincuenta acciones, ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA." - Se elimina la cláusula cuarta de la escritura de constitución.- CUARTA.- DECLARACIONES.- El compareciente, en la calidad en la que interviene, declara, bajo juramento, lo siguiente: a).- Que el capital social en la constitución de la compañía está totalmente pagado; b).- Que el capital social en el presente aumento está correctamente integrado; c).- Que todos los accionistas que suscriben el aumento son de nacionalidad ecuatoriana; y d).- Que la compañía a la presente fecha, no tiene contratos con el estado ni con ninguna entidad del sector público.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura equivale a NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 900).- SEXTA.- RESCILIACION.- El compareciente en su calidad de Presidente



y Representante Legal de la compañía "COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATAX S.A.", declara que por resolución de la Junta General de Accionistas celebrada el día viernes veinte y uno de noviembre del año dos mil tres: 1) se deja insubsistente lo resuelto en el Acta de la Junta General Extraordinaria realizada el veintisiete de Diciembre de dos mil dos, y, 2) se rescilia la escritura del veintinueve de abril de dos mil tres, otorgada ante el Licenciado Germán Benavides Abril Notario del cantón Caluma, por adolecer de nulidad absoluta y convenir a sus intereses.- SEPTIMA.- PETICIÓN DEL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase señor Notario, cumplir con las formalidades exigidas por la ley para la plena validez de este instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firma).- Ilegible.- Dr. Ricardo Vaquero.- Mat. 445.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario al compareciente, aquel se ratifica en todo el contenido y firma con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Jesús A. Lora*

f.) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
EN CUATRO FOJAS ÚTILES.-



# COMPANÍA DE TAXIS CALUMA "CALUMATAX" S.A.

Dirección: Ave. La Naranja No. 620.- Teléfono: 03-974239

Caluma - Bolívar - Ecuador

Caluma, Agosto 26 de 1998

Señor Don  
JESUS ABDON LARA MOREJON  
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, en Sesión de Junta General realizada el día 25 de Agosto del año que decurre, usted ha sido designado para que ocupe el cargo de PRESIDENTE de la Compañía, por un período de 5 años.

De conformidad con la Escritura de Constitución aprobados, usted ejercerá las funciones que le designe y reemplazará al Gerente General e caso de ausencia temporal y definitiva.

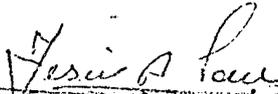
Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.



Atentamente,

  
Duval B. Salazar Garcia  
SECRETARIO DE LA JUNTA

Razón.- Acepto el cargo que antecede

  
~~Jesus A. Lara Morejon~~  
C.I. 0200073018

RAZON: Siento como tal, que bajo los números trescientos noventa y ocho del Repertorio y cuatro del Registro Mercantil, queda anotada e inscrita el presente nombramiento de PRESIDENTE que antecede.- YO CERTIFICO, en Caluma a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original. O CER



TIPICO, en Calumna los quince dias del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



*[Handwritten signature]*  
Dn. Vicente Fierro S.  
REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTON  
CAUIMA - Prov. de Bolivar





ABOGADA. GERMANIA MARTINEZ SALAZAR, REGISTRADORA DE  
MERCANTIL DEL CANTON CALUMA PROVINCIA BOLIVAR.- A

petición verbal de la parte interesada en legal y debida forma. **C E R T I F I C**

A: Que bajo los números trescientos veinte y ocho del Repertorio y cuatro del  
Registro Mercantil, con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y  
ocho, se encuentra legalmente anotado e inscrito el presente

**NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE** otorgada por la **COMPANÍA DE  
TAXIS CIUDAD DE CALUMA "CALUMATAX S.A."** A favor del señor:

**JESÚS ABDÓN LARA MOREJON**, según la junta General realizada el  
veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho se le ha designado el  
cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía durante un periodo de **CINCO**

**AÑOS**, de conformidad con la escritura aprobada ejercerá las funciones que se le  
designa y reemplazará al señor Gerente General en caso de ausencia temporal o  
definitiva.- En la Ciudad de Caluma a los siete días del mes de Agosto del año

dos mil tres.- **LO CERTIFICA.- LA REGISTRADORA MERCANTIL.**



*Germania Martinez Salazar*  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON CALUMA



## "COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATAX, S.A."

### ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES

En la ciudad de Caluma, provincia de Bolívar, a los veinte y un días del mes de noviembre del dos mil tres, se reúnen los accionistas de la compañía señores Jesús Abdón Lara Morejón, Raúl Muñoz Arias y Miryan Romance Chica Coronel; quienes representan el sesenta por ciento del capital social de la "COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATAX S.A.", los mismos que bajo lo prescrito en los artículos 233, 235 y 240 de la Ley de Compañías deciden instalarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social actúan como Presidente de la Junta el señor Jesús Abdón Lara Morejón y como Secretario Ad-hoc el señor Raúl Muñoz.

El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas propone que se trate el siguiente orden del día:

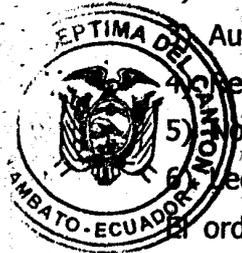
- 1) Dejar insubsistente: 1.1.- Lo resuelto en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el 27 de Diciembre del 2002; y, 1.2.- La escritura pública por aumento de capital.
- 2) Conversión del capital social de sucres a dólares,
- 3) Aumento de Capital de la compañía,
- 4) Reforma del Estatuto Social,
- 5) Nombramiento de Gerente General y Comisario de la Compañía.
- 6) Lectura y aprobación del acta.

El orden del día propuesto fue aceptado por unanimidad de los accionistas presentes.

El señor Jesús Abdón Lara Morejón da por instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **Dejar insubsistente: 1.1.- Lo resuelto en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el 27 de Diciembre del 2002; y, 1.2.- La escritura pública por aumento de capital.**

El señor Jesús Abdón Lara Morejón, manifiesta que siendo este el primer punto del orden del día a tratarse es conveniente para los intereses de la compañía tomar los correctivos necesarios para la buena administración de la misma por lo que sugiere lo siguiente: 1) Se deje insubsistente lo resuelto en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el 27 de Diciembre de 2002; y, 2) Rescindir la escritura pública del 29 de Abril de 2003 otorgada por el Licenciado Germán Benavides Abril Notario del cantón Caluma, por adolecer de nulidad absoluta y convenir a los intereses de la compañía.



**RESOLUCIÓN:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad, resuelve dejar insubsistente lo resuelto en el Acta de la Junta General Extraordinaria realizada el 27 de Diciembre de 2002 y resciliar la escritura de 29 de Abril de 2003 otorgada ante el Licenciado Germán Benavides Abril Notario del cantón Caluma, por adolecer de nulidad absoluta y convenir a los intereses de la compañía.

### **2) Conversión del capital social de sucres a dólares**

El señor Jesús Abdón Lara Morejón manifiesta que desde la promulgación de la Ley para la Transformación económica del Ecuador se exige a las compañías llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que sugiere que se convierta el actual capital de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, por lo que se mociona este planteamiento.

**RESOLUCION:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad, resuelve convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar.

### **3) Aumento de Capital de la compañía**

El señor Jesús Abdón Lara Morejón manifiesta que es muy recomendable aumentar el capital social de la compañía a la suma de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 900), mediante la emisión de dos mil doscientas cincuenta acciones, ordinarias y nominativas de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, aumento que se lo hará en numerario; y, se mociona este planteamiento; dejando constancia que para llegar a esta suma los accionistas han renunciado a su derecho preferente para suscribir el presente aumento, manifestando que se hará una publicación por la prensa de conformidad a lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Compañías. Al mismo tiempo el señor Jesús Abdón Lara manifiesta que se le autorice en calidad de Presidente de la Compañía la elaboración del cuadro de suscripción y pago de capital luego de transcurrido el lapso para el ejercicio del Derecho Preferente.

**RESOLUCION:** La Junta General de Accionistas, por unanimidad, resuelve aumentar el capital social de la compañía a la suma de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 900), mediante la emisión de dos mil doscientas cincuenta acciones, ordinarias y nominativas de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, aumento que se lo hará en numerario, en las cantidades y proporciones detalladas en el cuadro de suscripción y pago de capital, autorizándose la elaboración del mismo al Presidente de la Compañía, luego de transcurrido el tiempo para el ejercicio del derecho preferente. De igual forma se resuelve que para cumplir con éste objetivo se realizará una publicación por la prensa de conformidad a lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Compañías.



#### 4) Reforma del estatuto social

El señor Jesús Abdón Lara Morejón plantea que debido a todos estos cambios se debería reformar el artículo quinto del estatuto social y eliminar la cláusula cuarta de la escritura de constitución; planteamiento que es mocionado.

**RESOLUCION:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad, resuelve reformar el artículo quinto del estatuto social; el mismo que dirá:

**"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el capital suscrito de la Compañía es de MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en dos mil setecientas cincuenta acciones, ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA."

Y adicionalmente se elimina la cláusula cuarta de la escritura de constitución.

#### 5) Nombramiento de Gerente General y Comisario de la Compañía.

El señor Jesús Abdón Lara Morejón plantea que debido a que el puesto de Gerente General de la Compañía se encuentra abandonado por parte del señor Duval Baldomero Salazar García, y en vista que es necesario se nombre uno sugiere que el señor Raúl Muñoz Arias, ocupe este cargo; sugiere además que el señor Eduardo Vinicio Vásquez Yáñez ocupe el cargo de Comisario de la Compañía; ambos ejercerían estas funciones por el tiempo establecido en los estatutos.

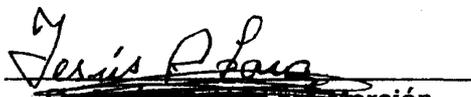
**RESOLUCIÓN:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad, resuelve nombrar como Gerente General de la Compañía al señor Raúl Muñoz Arias y como Comisario de la Compañía al señor Eduardo Vinicio Vásquez Yáñez, quienes desempeñarán sus funciones en la forma y por el tiempo establecidos en los estatutos sociales.

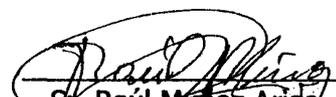
#### 6) Lectura y aprobación del acta.

El Presidente de la Junta pide que se tome un receso para la redacción del acta.

**RESOLUCION:** Una vez concluida la redacción del acta, es leída y todos los accionistas y la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad, resuelve aprobar sin modificación alguna la presente acta.

Atentamente,

  
Jesús Abdón Lara Morejón  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Sr. Raúl Muñoz Arias  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA



**"COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA  
CALUMATAX S.A."**

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL**

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO		CAPITAL SUSCRITO	NUMERO TOTAL DE ACCIONES CON AUMENTO
		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO		
RAUL MUÑOZ ARIAS	\$40	\$300	\$300	\$340	850
DUBAL BALDOMERO SALAZAR GARCIA	\$40	\$0,00	\$0,00	\$40	100
MYRIAN ROMANCE CHICA CORONADO	\$40	\$300	\$300	\$340	850
JESÚS ABDÓN LARA MOREJON	\$40	\$300	\$0,00	\$340	850
OSCAR ARTURO CAJAMARCA BRAVO	\$40	\$0,00	\$300	\$40	100
<b>TOTAL</b>	<b>\$200</b>	<b>\$900</b>	<b>\$900</b>	<b>\$1100</b>	<b>2750</b>

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
VÁLIDA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Rodrigo Naranzo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
Mojalvo 547- Junto al Heredo  
Telf: 025790. Ambato



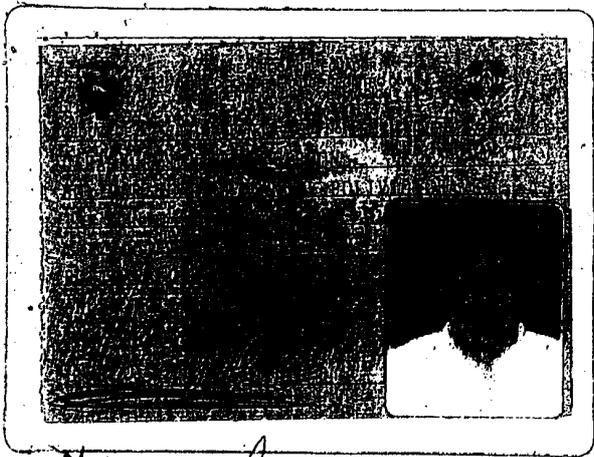
RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TAXIS CIUDAD DE CALUMA CALUMATAX S.A., de la Resolución Nº 04.A.DIC.034, emitida por el señor DR. PAUL OCAÑA SORIA Intendente de Campañas de Ambato, con fecha doce de febrero del año dos mil cuatro, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a trece de febrero del año dos mil cuatro.-

*Dr. Rodrigo Narayo Garces*  
NOTARIO SEPTIMO  
Montalvo 547 - Junto al Heraldo  
Tel: 026790 - Ambato



RAZON: Siento como tal, que bajo los números setenta y ocho del Repertorio y tres del Registro Mercantil, queda legalmente anotada e inscrita la presente ESCRITURA DE CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES, LA RESOLUCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA que antecede.- En la ciudad de Caluma a los diez y nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro a las nueve horas con treinta minutos.- LO CERTIFICA LA REGISTRADORA MERCANTIL.





*Josia A. Lane*

IDENTIFICATION NUMBER	V4443V4222
NATIONAL ID	NO. 0421
CATEGORY	MIRYAN R. CHICA GORONADO
PROFESSION	CHOFER FEDERACION
ISSUE DATE	13/08/2007
EXPIRES	0030302
PHOTO	



## COMPANIA DE TAXIS "CIUDAD DE CALUMA" CALUMATAX S.A.

## TRASFERENCIA DE ACCIONES

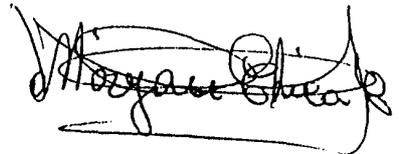
## CEDENTE.

- 1) Nombres y apellidos.  
JESUS ABDON LARA MOREJON.
- 2) N.de cédula.  
0200075018.
- 3) Valor.  
USD\$ 2.00
- 4) N.de Acciones.  
5

Firma:



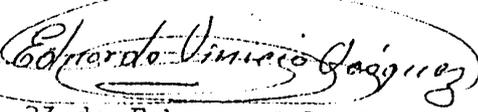
Fecha: 23 de Febrero del 2004



## CESIONARIO.

- 1) Nombres y apellidos.  
EDUARDO VINICIO VASQUEZ YANEZ.
- 2) N. de la cédula.  
0200585263. .
- 3) Valor.  
USD\$ 2.00
- 4) N.de Acciones.  
5

Firma:



Fecha: 23 de Febrero del 2004



**NOTARIA  
DÉCIMO  
SÉPTIMA**



**DEL CANTÓN QUITO**

**DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**

**PROTOCOLOS:**

**Dr. Jorge Campos Delgado**

**Dr. Telmo Cevallos Guayasamín**

**Dr. Nelsón Galarza Paz**

*Copia:*

TERCERA

*De:*

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TAXIS  
▪ CIUDAD DE CALUMA ▪ CALUMATAX S.A.

*Otorgado por:*

RAUL MUÑOZ ARIAS Y OTROS

*A favor de:*

*El:*

23 DE JUNIO DE 1998

*Parroquia:*

*Cuantía:*

S/. 10'000.000,00

*Quito, a*

27 DE MAYO DEL 2004



*Dirección: Avenida 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño*

*Edificio: "Parlamento" -1er. Piso Oficina No. 109*

*Teléfonos: 2 503-980 / 2 503-214 / 2 900-977 / 0 2 903-903*

*Fax: 2 901-096 E mail: rafpoved@interactive.net.ec*

*QUITO - ECUADOR*

012971



NOTARIA 17

Remigio Poveda Vargas

RAZON.- APROBADA MEDIANTE RESOLUCION No. 98.5.1.1.1.103, emitida por la Superintendencia de Companias de fecha 20 de agosto de 1998.- QUITO a, 24 de septiembre de 1998.- EL NOTARIO.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TAXIS "CIUDAD DE CALUMA"  
 CALUMATA S.A.  
 OTORGADA POR : RAÚL MUÑOZ ARIAS, DUBAL BALDOMERO SALAZAR  
 GARCÍA, MIRYAN ROMANCE CHICA CORONADO, JESUS ABDON LARA  
 MOREJON y OSCAR ARTURO CAJAMARCA BRAVO  
 CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00  
 CAPITAL SUSCRITO : S/. 5'000.000,00  
 epc  
 Di 2 Copias. + |  
 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
 República del Ecuador, hoy día, MARTES VEINTITRÉS DE JUNIO  
 de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Público REMIGIO  
 POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito.

*RAUL MUÑOZ ARIAS*



EN ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARCEN DE LA ESCRITURA DE RUMENTO DE CAPITAL DE ESTA COMPAÑIA, OTORGADA POR RAUL MUÑOZ ARIAS, DUBAL BALDOMERO SALAZAR GARCIA, MIRYAN ROMANCE CHICA CORONADO, JESUS ABDON LARA MOREJON Y OSCAR ARTURO CAJAMARCA BRAVO, EN QUITO A, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1998, EN VIRTUD DE LA RESOLUCION N. 98.5.1.1.103 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO A, 20 DE AGOSTO DE 1998.

1 comparecen los señores RAÚL MUÑOZ ARIAS, casado, DUBAL  
2 BALDOMERO SALAZAR GARCÍA, casado, MIRYAN ROMANCE CHICA  
3 CORONADO, soltera, JESÚS ABDON LARA MOREJÓN, soltero y  
4 OSCAR ARTURO CAJAMARCA BRAVO, soltero, por sus propios  
5 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
6 ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de  
7 Caluma, Provincia de Bolívar, de paso por esta ciudad de  
8 Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para  
9 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y,  
10 me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me  
11 entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO:  
12 Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a  
13 su cargo una por la cual conste, la constitución de una  
14 Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes  
15 cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Concurren a la  
16 celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su  
17 voluntad de constituir la compañía Anónima que se  
18 denominará COMPAÑÍA DE TAXIS "CIUDAD DE CALUMA" CALUMATAX  
19 S.A., los señores RAÚL MUÑOZ ARIAS, DUBAL BALDOMERO SALAZAR  
20 GARCÍA, MIRYAN ROMANCE CHICA CORONADO, JESÚS ABDON LARA  
21 MOREJÓN y OSCAR ARTURO CAJAMARCA BRAVO, ecuatorianos,  
22 mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Caluma y de  
23 estado civil casados los dos primeros y solteros los tres  
24 últimos.- SEGUNDA.- CONTRATO.- La Compañía que se  
25 constituye mediante este contrato es de nacionalidad  
26 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de  
27 las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que  
28 le sea aplicable y por los Estatutos Sociales que se



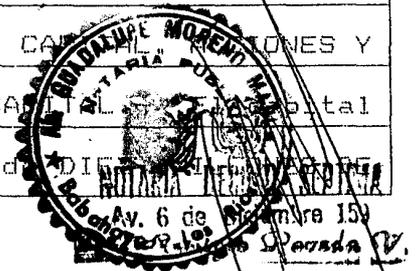
TAF  
migi  
farg



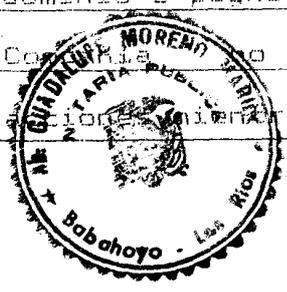
SECRETARIA 17

Amigio Poveda  
Vargas

1 insertan a continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA :  
 2 COMPAÑIA DE TAXIS "CIUDAD DE CALUMA" CALUMATAX S.A..-  
 3 CAPITULO PRIMERO .- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y  
 4 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Constitúyase,  
 5 en esta ciudad la Compañia que se denominará COMPAÑIA DE  
 6 TAXIS "CIUDAD DE CALUMA" CALUMATAX S.A., la misma que se  
 7 registrá por las Leyes del Ecuador. los presentes Estatutos y  
 8 los Reglamentos que se expidiese.- ARTICULO SEGUNDO.-  
 9 OBJETO.- La Compañia se dedicará al Servicio de alquiler de  
 10 taxis dentro de la localidad del Cantón Caluma Provincia de  
 11 Bolívar.- Para el cumplimiento de sus fines, la compañía  
 12 podrá importar automotores para entregarles a sus  
 13 accionistas, así como importar las partes y repuestos que  
 14 necesite; y, podrá asociarse con personas naturales o  
 15 jurídicas, nacionales o extranjeras.- Así como podrá  
 16 contratar créditos internos y externos.- Queda establecido  
 17 que la Compañia esta facultada para realizar toda clase de  
 18 actos y contratos relacionados con su objeto social que no  
 19 se oponga a las Leyes del Ecuador.- ARTICULO TERCERO.- DEL  
 20 PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es  
 21 de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de  
 22 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Caluma, de  
 23 la escritura de constitución.- ARTICULO CUARTO.- DEL  
 24 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañia es la  
 25 Ciudad de Caluma en la Provincia de Bolívar de la República  
 26 del Ecuador.- CAPITULO.- SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONISTAS.-  
 27 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y OBJETO SOCIAL.- El objeto  
 28 social autorizado de la Compañia es de



1 SUCRES (S/.10'000.000,00). y el capital suscrito es CINCO  
2 MILLONES DE SUCRES ( S/. 5'000.000,00 ) dividido en  
3 quinientas acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL  
4 SUCRES ( S/. 10.000,00) de valor cada una.- Si por norma  
5 legal, reglamento, resolución o instructivo debe  
6 incrementarse el capital suscrito o del capital pagado se  
7 estará a lo que se dispone en tales circunstancias.-  
8 ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán  
9 numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive,  
10 contendrán las declaraciones, exigidas por la Ley y serán  
11 firmadas por el Presidente y Gerente General de la  
12 Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado  
13 provisional se extraviase, deteriorase o destruyese, la  
14 compañía podrá anular el Título, previa publicación  
15 efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios  
16 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
17 misma.- Una vez transcurridos treinta días, a partir de la  
18 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación  
19 del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La  
20 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
21 título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada  
22 acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a  
23 su valor pagado, en las Juntas Generales.- ARTICULO  
24 NOVENO.-Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
25 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
26 dominio o pignorcación de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La  
27 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
28 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.-



OTA  
mig  
Yar



NOTARIA 17

Ramigio Poveda  
Vargas

1 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
2 certificados provisionales y nominativos.- CAPITULO  
3 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
4 COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO.- El  
5 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de  
6 Accionistas, que constituye el órgano supremo.- La  
7 administración de la compañía se ejecutará a través del  
8 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos  
9 que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO DÉCIMO  
10 SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General la  
11 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
12 ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-  
13 La Junta General Ordinaria se reunirá, por lo menos, una  
14 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
15 fiscalización del ejercicio económico de la Compañía,  
16 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los  
17 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor  
18 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con  
19 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
20 reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
21 hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA  
22 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General  
23 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la  
24 convocatoria del Presidente, por su iniciativa o a pedido  
25 de un número de accionistas que representen por lo menos el  
26 veinticinco por ciento del capital social.- Las  
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
28 ordinarias.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL QUÓRUM.- Para



NOTARIA DUCENIO VERTINA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Ramigio Poveda

1 constituir quórum en una Junta General se requiere, si se  
2 tratase de primera convocatoria, la concurrencia de un  
3 número de accionistas que representen por lo menos la mitad  
4 del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva  
5 convocatoria de acuerdo a la Ley de Compañías, la misma que  
6 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número  
7 de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-  
8 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
9 medio de representantes acreditados mediante carta- poder.-  
10 Los administradores y comisarios no podrán ser  
11 representantes de los accionistas.- ARTICULO DÉCIMO  
12 SÉPTIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
13 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
14 informes de los administradores y comisarios, luego se  
15 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de  
16 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
17 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición  
18 de los accionistas; y, por último se efectuará las  
19 elecciones si es que corresponden hacerla en ese período  
20 según los estatutos.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Presidirá  
21 las Juntas Generales, el Presidente, y actuará como  
22 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera  
23 necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-  
24 hoc.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales  
25 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
26 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria,  
27 con las excepciones de Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Todos los  
28 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por

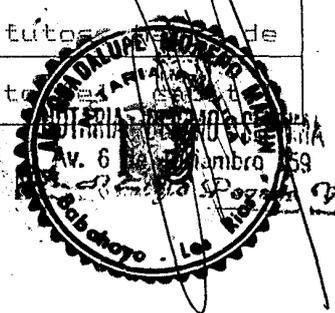




SECRETARIA 17

Amigio Poveda  
Vargas

1 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
 2 sesión, salvo aquellos casos en que la ley o estos  
 3 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones  
 4 de la Junta General son obligatorias para todos los  
 5 accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.-  
 6 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Al terminarse la Junta General  
 7 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que  
 8 el Gerente General, como Secretario, redacte un acto  
 9 resumen de las resoluciones y acuerdos tomados, con el  
 10 objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la  
 11 Junta General y tales resoluciones y acuerdos entrarán de  
 12 inmediato en vigencia.- Todas las Actas de Junta General,  
 13 serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General-  
 14 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
 15 sesión.- Las actas, se extenderán a máquina, en hojas  
 16 móviles debidamente foliadas y se llevarán de conformidad  
 17 con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
 18 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
 19 previa, si se hallare presente la totalidad del capital  
 20 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
 21 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
 22 VIGÉSIMO TERCERO.- Para que la Junta General Ordinaria o  
 23 Extraordinaria, pueda acordar validamente, el aumento o  
 24 disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
 25 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la  
 26 Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en  
 27 general cualquier modificación de los estatutos, de  
 28 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento



1 pagado.- En segunda convocatoria bastará con la  
2 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si  
3 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
4 requerido, se procederá a efectuar una tercera  
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
6 contados a partir de la fecha fijada para la primera  
7 reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General  
8 así convocada se constituirá con el número de accionistas  
9 presentes para resolver uno o más de los puntos  
10 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
11 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son  
12 atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
13 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente  
14 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
15 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
16 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes  
17 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados  
18 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
19 del comisario en la forma establecida en el artículo  
20 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías Vigente; d)  
21 Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
22 sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital  
23 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
24 enajenación y gravamen en cualquier título de los bienes  
25 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la  
26 disolución o liquidación de la Compañía antes del  
27 del plazo señalado o del prorrogado, en su  
28 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de

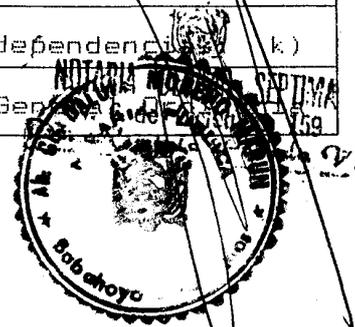




NOTARIA 17

Emilio Poveda  
Vargas

1 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su  
 2 consideración y que no le sea prohibido su conocimiento. de  
 3 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los  
 4 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
 5 Estatutos y Reclamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO  
 6 QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- Son atribuciones del  
 7 Presidente y Gerente General: a) Ejercer individualmente la  
 8 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 9 ,compañía; b) Administrar con poder amplio general y  
 10 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la  
 11 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
 12 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los  
 13 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos:  
 14 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
 15 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y  
 16 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o  
 17 mercantiles, relacionados con el objeto social; e)  
 18 Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo  
 19 documento civil o mercantil que oblique a la Compañía; f)  
 20 Nombrar y despedir trabajadores, previa las conformidades  
 21 de ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales  
 22 previa la autorización de la Junta General en el primer  
 23 caso; h) Dirigir las labores del personal y dictar  
 24 reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
 25 la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la  
 26 Contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
 27 velar por una buena marcha de sus dependencias; k)  
 28 Presentar un informe anual a la Junta General



1 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de  
2 reparto de utilidades: y. 1) Las demás atribuciones que le  
3 confieren estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
4 SUBROGACION.- En los casos de falta ausencia o impedimento  
5 para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente  
6 General, y en caso de falta o ausencia o impedimento para  
7 actuar, de éste último será reemplazado por el primero.-  
8 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- Son atribuciones  
9 del o de los Comisarios, las dispuestas en el artículo  
10 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.- CAPITULO  
11 CUARTO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. DISTRIBUCIÓN DE  
12 LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO  
13 VIGESIMO OCTAVO.- La Reserva Legal se formará por lo menos  
14 con el diez por ciento de las utilidades líquidas que  
15 arroje cada ejercicio económico hasta completar el  
16 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-  
17 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Una vez aprobado los Estados  
18 Financieros del ejercicio económico respectivo, y después  
19 de practicadas las deducciones necesarias para la formación  
20 de la reserva legal, o las reservas especiales y otra que  
21 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta  
22 General, el saldo de las utilidades líquidas será  
23 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de  
24 Accionistas.- Las utilidades realizadas de la Compañía,  
25 serán liquidadas al treinta y uno de Diciembre de cada  
26 año.- ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las  
27 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso  
28 Liquidación, la que estará a cargo del





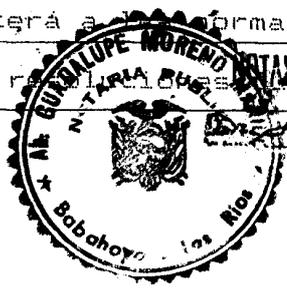
NOTARIA 17  
Remigio Poveda Vargas

1 Presidente o Gerente General.- TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL  
2 CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía ha sido suscrito  
3 por los accionistas de la siguiente forma: RAÚL MUÑOZ  
4 ARIAS, DUBAL BALDOMERO SALAZAR GARCÍA, MIRYAN ROMANCE  
5 CHICA CORONADO, JESÚS ABDON LARA MOREJON y OSCAR ARTURO  
6 CAJAMARCA BRAVO, por sus propios derechos, han suscrito  
7 cada uno, cien acciones ordinarias y nominativas, de diez  
8 mil sucres cada acción.- CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

9 Los accionistas declaran que habiendo suscrito  
10 proporcionalmente el veinte por ciento cada uno, su aporte  
11 se realizará de conformidad con la ley, para lo cual se  
12 abrirán una Cuenta de Integración de Capital, donde cada  
13 uno paga, en numerario, el veinticinco por ciento del  
14 capital suscrito y el saldo lo cancelará hasta dos años  
15 de plazo, de acuerdo con el siguiente cuadro: -----

ACCIONISTAS-----	CAPITAL -----	CAPITAL-----	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
-----	SUSCRITO-----	PAGADO-----	DOS AÑOS-----	-----
RAÚL MUÑOZ ARIAS	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00	100
DUBAL BALDOMERO SALAZAR GARCÍA	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00	100
MIRYAN ROMANCE CHICA CORONADO	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00	100
JESUS ABDON LARA MOREJON	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00	100
OSCAR ARTURO CAJAMARCA BRAVO	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00	100
TOTAL.....	5'000.000,00	1'250.000,00	3'750.000,00	500

24 QUINTA.- DECLARACIÓN.- Los accionistas de la Compañía  
25 declaramos: a) Que el permiso de operación que obtenga la  
26 compañía, no es negociable; b) La empresa, en todo lo  
27 relacionado al tránsito se someterá a las normas legales y  
28 sus reglamentos vigentes, a las resoluciones de la Compañía de  
6 de Diciembre 15.



Handwritten signature of Remigio Poveda Vargas over the notary seal.

1 Consejo Nacional de Tránsito y el Consejo Provincial de  
2 Tránsito de Bolívar: y. c) El Aumento y cambio de unidades,  
3 variación de servicios y más actividades de tránsito, lo  
4 efectuarán, previo informe del Consejo Provincial de  
5 Tránsito de Bolívar y el Consejo Nacional de Tránsito y  
6 Transporte Terrestre.- SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- Los  
7 accionistas fundadores autorizan expresamente al señor  
8 Arturo Caiamarca, para que realice todas y cada una de las  
9 diligencias legales y administrativas para obtener la  
10 aprobación y el registro de la Compañía, pudiendo para el  
11 efecto suscribir cualquier documento necesario para la  
12 consecución de este fin.- SÉPTIMA.- DOCUMENTOS  
13 HABILITANTES.- Acompaña como documento habilitante, el  
14 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la  
15 Compañía . Resolución número cero cero dos - CJ - cero cero  
16 dos - noventa y ocho - CNTTT de marzo veinticuatro de mil  
17 novecientos noventa y ocho y Trámite de Reserva de la  
18 Denominación número cero tres ocho ocho ocho de marzo  
19 diecinueve de mil novecientos noventa y ocho.- Agregue  
20 usted señor Notario, las demás cláusulas de Ley para la  
21 plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-  
22 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma  
23 que se halla firmada por el Abogado JAVIER MITE ANDRADE,  
24 Abogado con matrícula profesional número ocho mil ciento  
25 setenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- Para  
26 el otorgamiento de la presente escritura pública se  
27 observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída  
28 a los comparecientes, por mí, el Notario se



QU  
Media  
onsig  
IL  
API  
sta l  
ectuc  
AUL  
UBA:  
YRI:  
ESUS  
SCAI

ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de  
acto: de todo lo cual doy fe.



NOTARIA 17

Emilio Poveda  
Vargas

*Raul Muroz Arias*  
SR. RAUL MUÑOZ ARIAS

C.C. 12 90 484 397

*Dubal Salazar Garcia*  
SR. DUBAL BALDOMERO SALAZAR GARCIA

C.C. 09 00 44 852-4

*Miryan Romance Chica Coronado*  
SRTA. MIRYAN ROMANCE CHICA CORONADO

C.C. 12 02 26 048-3

*Jesús Redun Lara Morejon*  
SR. JESUS REDUN LARA MOREJON

C.C. 09 00 00 75018

*Oscar Arturo Cajamarca Bravo*  
SR. OSCAR ARTURO CAJAMARCA BRAVO

C.C. 09: 09 20 466-1

*Emilio Poveda Vargas*  
DR. EMILIO PAVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO



NOTARIA DECIMO SEPTIMO  
Av. 6 de Diciembre 189  
Emilio Poveda Vargas

ncial de  
 idades,  
 sito, lo  
 ial de  
 ánsito y  
 Los  
 l señor  
 de las  
 ener la  
 para el  
 para la  
 DOCUMENTOS  
 te, el  
 de la  
 ero cero  
 de mil  
 de la  
 le marzo  
 Aregue  
 para la  
 MINUTA.-  
 a misma  
 INDRADE,  
 ciento  
 Para  
 ica se  
 , leída  
 rio se

012977



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CALUMA, 15 DE JUNIO de 1998

QUIEN INTERESE:

mediante comprobante N° 22000846, el (la) Sr. CALUMATAX S.A.

designó en este Banco, un depósito de S/. UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA L 00/100 SUCRES (1'250.000) para INTEGRACION DE CAPITAL de LA COMPAÑIA CALUMATAX. S. A.

sta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MUEL MUÑOZ ARIAS	S/. 250.000
BAL BALDOMERO SALAZAR GARCIA	250.000
RIAN ROMANCE CHICA CORONADO	250.000
SUS ABDON LARA MOREJON	250.000
CAR ARTURO CAJAMARCA BRAVO	250.000

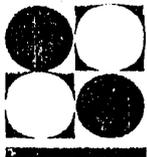
TOTAL S/. 1'250.000

Atentamente  
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
 AGENCIA CALUMA

Luis Antonio Davila Y.  
 JEFE COMERCIAL

-300-A-





OR  
ERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
IDAD.-

RESOLUCION Nro. 002-CJ-002-98-CNTTT

CONSTITUCIÓN JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicado en el Registro Oficial Nro. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Taxis "CIUDAD DE CALUMA" CALUMATAX S.A.", domiciliada en la Ciudad de Caluma, Provincia de Bolívar, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe Nro. 005-SUBAJ-98-CNTTT, de 14 de enero de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

1.1 El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes observaciones:

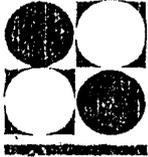
En el artículo SEGUNDO.-OBJETO: Suprimase desde ..."Pudiendo ampliar sus recorridos y servicios a cualquier parte del país y fuera de él."

En el Artículo CUARTO.-DOMICILIO: Suprimase ..."Y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior."

1.2 La nómina de integrantes de la sociedad, es la siguiente:

1. MUÑOZ ARIAS RAUL
2. SALAZAR GARCIA DUBAL BALDOMER
3. CHICA CORONADO MIRYAN ROMANCE





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



4. LARA MOREJÓN JESUS ABDÓN
5. CAJAMARCA BRAVO OSCAR ARTURO

1.3 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto, conforme al cuadro de vida útil vigente.

1.4 CONCLUSIONES: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose realizado las observaciones, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Taxis "CIUDAD DE CALUMA" CALUMATAX S.A., domiciliada en la Ciudad de Caluma, Provincia de Bolívar.

2. Informe Nro. 002- CIPL-98-CNTTT, de 12 de marzo de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda al Directorio se emita informe favorable para la constitución de la referida Organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden;

**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Taxis "CIUDAD DE CALUMA" CALUMATAX S.A., domiciliada en la Ciudad de Caluma, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Bolívar.

Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y



Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestres.

4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

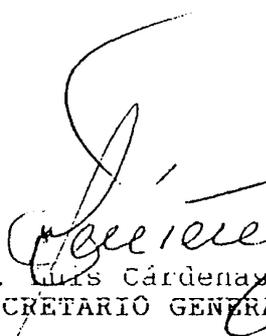
Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Segunda Sesión Ordinaria, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.



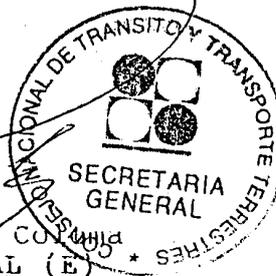
Dr. Luis Maldonado Verdesoto  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO



LO CERTIFICO:



Lic. Luis Cárdenas Cordero  
SECRETARIO GENERAL (E)



LCC/achb



NOTARIA DECANO CECILIA  
Av. 6 de Diciembre 1998  
Dr. Camilo Poveda

012981

NOTARIA

Av. 6 de

D. R.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SEÑOR: AB. JOHN MORAN

No. Tramite 03888

Ciudad: QUITO

FECHA: 18/03/98

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION --SEVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS-- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-COMPANIA DE TAXIS "CIUDAD DE CALUMA" CALUMATA S.A.

ACEPTADA:

SI

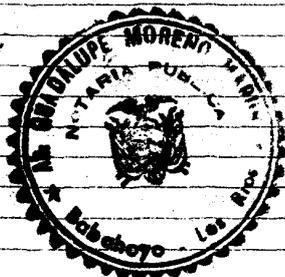
NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. IVAN SALCEDO CORONEL

SECRETARIO GENERAL.

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVA UNICAMENTE  
POR 90 DIAS  
18 MAR 1998



NOTARIA DECIMO SEPTIMA.  
Número 159  
a Poveda V.

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TAXIS «CIUDAD DE CALUMA» CALUMATAX S.A., otorgada por: RAUL MUÑOZ ARIAS Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, constante en DIEZ FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintisiete de mayo del dos mil cuatro.-



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda Vargas

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA.  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Poveda V.



1 anteriores de ésta misma cláusula mediante Acta Notarial  
2 expedida el primero de Abril de dos mil cuatro por la Abogada  
3 Alicia Guadalupe Moreno Marún, Notaria Cuarta del Cantón  
4 Babahoyo, la misma que se agrega como habilitante.-  
5 TERCERA: CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS.- Con  
6 estos antecedentes que forman parte esencial e integrante del  
7 presente contrato, los señores: GINA NARCISA LARA  
8 GARCIA, FRANKLIN MARCELINO LARA GARCIA,  
9 JESSICA DEL CARMEN LARA GARCIA y BAYRON  
10 PATRICIO LARA RIVERA tienen a bien en ceder como en  
11 efecto ceden a favor de la señora MIRYAN ROMANCE  
12 CHICA CORONADO, sus derechos hereditarios que como  
13 herederos en la sucesión de don JESUS ABDON LARA  
14 MOREJON tienen sobre la cantidad de CUATROCIENTAS  
15 SETENTA ACCIONES de CUARENTA CENTAVOS DE  
16 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada  
17 una, que forman parte del Capital Social de la COMPAÑÍA DE  
18 TAXIS " CIUDAD DE CALUMA " CALUMATAX.-  
19 CUARTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente cesión por su  
20 naturaleza es indeterminada.- QUINTA: ACEPTACION.- La  
21 cesionaria manifiesta que acepta el contenido de la presente  
22 escritura.- Usted señor Notario se servirá cumplir con las  
23 formalidades de Ley, necesarias para la validez de este  
24 documento.- Firmado) Abogado Miguel Moreno Viteri.-  
25 Registro del Colegio de Abogados de Los Ríos número ciento  
26 dieciocho.- Es copia.- Consecuentemente, los contratantes se  
27 ratifican en el tenor íntegro de la minuta inserta que queda  
28 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-

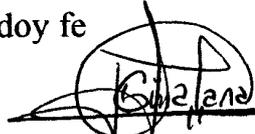
*Bes-3*

Abg. Guadalupe Moreno Marún  
NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Babahoyo - Los Ríos



NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHOYO

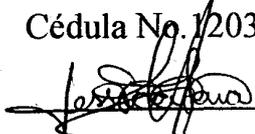
1 Leída que les fue esta escritura a los contratantes por mí el  
2 Notario en alta clara voz, de principio a fin, estos la aprueban y  
3 se ratifican e su contenido y firman conmigo en un solo acto,  
4 doy fe

5   
6 Gina Narcisca Lara Garcia

7 Cédula No.120263056-0

8   
9 Franklin Marcelino Lara Garcia

10 Cédula No. 120307861-1

11   
12 Jessica Del Carmen Lara Garcia

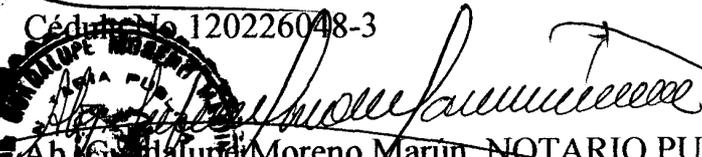
13 Cédula No.120307879-3

14   
15 Bayron Patricio Lara Rivera

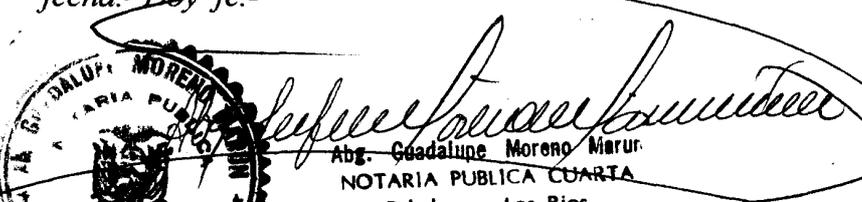
16 Cédula No.120346948-9

17   
18 Miryam Romance Chica Coronado

19 Cédula No. 120226048-3

20   
21 Ab. Guadalupe Moreno Marun, NOTARIO PUBLICO.

22  otorgo ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER  
23 TESTIMONIO que firmo y sello en Babahoyo en el día de su  
24 fecha.- Doy fe.-

25   
26 Ab. Guadalupe Moreno Marun  
27 NOTARIA PUBLICA CUARTA  
28 Babahoyo - Los Rios

Inscribir en el Registro de la Propiedad  
y en el libro del Registro Mercantil

**RAZON:** Siento como tal, que bajo los números seiscientos nueve del Repertorio y once del Registro Mercantil, queda legalmente anotada e inscrita la presente **CESION DE DERECHOS**, que antecede.- En la ciudad de Caluma a los diez y ocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro a las catorce horas con cincuenta minutos.- **LO CERTIFICA LA REGISTRADORA MERCANTIL.**

*Germany Martínez S.*  
Ab. Germania Martínez S.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN CALUMA  
R.U.C. 1704702000001

